

DISCURSO DE RENOVACIÓN

Con este acto, tradicionalmente sobrio, se hace efectiva la renovación parcial del Tribunal Constitucional en el turno correspondiente al Congreso de los Diputados. Cuatro nuevos Magistrados se incorporan al quehacer de esta institución -don Juan José González Rivas, don Andrés Ollero Tassara, doña Encarnación Roca Trías y don Fernando Valdés Dal-Re-. Tres nos dejan tras haber dedicado todo su esfuerzo y saber al Tribunal durante más de diez años – don Eugeni Gay Montalvo, don Javier Delgado Barrio y doña Elisa Pérez Vera-. El cuarto –don Roberto García-Calvo-, desgraciadamente, nos dejó para siempre en Mayo de 2008 y es ahora cuando se va a proceder a su sustitución.

Don Juan José González Rivas es Magistrado del Tribunal Supremo, especialista de lo Contencioso-Administrativo y destinado en la Sala 3ª del dicho Tribunal. Don Andrés Ollero Tassara ha sido Catedrático de Filosofía del Derecho en la Universidad de Granada y actualmente lo es en la Rey Juan Carlos de Madrid. Doña Encarnación Roca Trías ha sido Catedrática de Derecho Civil en la Universidad de Barcelona y actualmente es Magistrada de la Sala 1ª, de lo Civil, del Tribunal Supremo y don Fernando Valdés Dal-Re ha sido

Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en las Universidades de Salamanca y Valladolid, siéndolo en la actualidad en la Universidad Complutense de Madrid. Todos ellos, por tanto, juristas de reconocida competencia, como exige la Constitución, y, además, de reconocido prestigio, si es que ambas categorías –competencia y prestigio- pueden distinguirse, conforme lo acredita su más que valorada actividad profesional y su valiosa obra escrita.

Don Eugeni Gay Montalvo, actual Vicepresidente del Tribunal, don Javier Delgado Barrio y doña Elisa Pérez Vera son, como he dicho antes, los Magistrados que han cumplido -y con exceso de tiempo por la tardanza en su renovación- su turno de permanencia en el Tribunal. Los tres, en unión del prematuramente fallecido don Roberto García Calvo, también juristas reconocida competencia y prestigio no solo por el meritorio trabajo de todos ellos en el Tribunal, sino por haber desempeñado los puestos más relevantes en el Foro, en el Tribunal Supremo y en la Cátedra y por pertenecer y haber pertenecido a los más prestigiosos círculos e instituciones del mundo del Derecho. Todos ellos han dedicado al Tribunal sus esfuerzos, su cumplida preparación y su acertada percepción y enfoque en los muchos e importantes asuntos que aquel ha resuelto en este largo periodo, no solo en sus ponencias, asignadas siempre por riguroso y automático orden de entrada de los procesos, sino en las de los demás Magistrados. Una de las características del Tribunal es,

precisamente, la participación de todos los miembros del Pleno y de las Salas no solo en la deliberación y resolución de los recursos, cuestiones y conflictos, sino incluso en la redacción más adecuada o la fundamentación más oportuna y precisa, hasta el punto de que puede afirmarse que todas las ponencias terminan siendo colegiadas, inclusive con participación de los criterios discrepantes. En este punto, quiero hacer una especial mención a Elisa Pérez Vera por la absoluta dedicación que ha prestado al Tribunal y el cuidado que siempre ha puesto no solo en su trabajo, sino también en el de sus compañeros. Te echaremos mucho de menos, Elisa, como te hemos transmitido “todos” -y subrayo todos- los Magistrados que ahora se renuevan y los que continuamos y hemos compartido contigo trabajo bien hecho y responsabilidad.

El Tribunal Constitucional, como dijo el primero de sus Presidentes, don Manuel García Pelayo, culmina el sistema del Estado de Derecho tal y como ha sido ideado y configurado por la Constitución. Es la última pieza que lo cierra hasta el punto de que, como tantas veces se ha destacado, nuestra democracia –como en definitiva nuestro Estado de Derecho- viene marcada por la posición estratégica que, en la misma y por voluntad del constituyente, asume este Tribunal Constitucional. La Constitución lo erige en su máxima garantía al dedicarle un Título autónomo, el IX y penúltimo, anterior al de reforma constitucional –Título X-. El Tribunal Constitucional es, pues, dentro de nuestro sistema democrático de justicia constitucional concentrada, insustituible como

supremo intérprete de la Constitución –así lo califica expresamente el art. 1º de su Ley Orgánica- y superior garante de la efectiva vinculación a la misma de todos los poderes públicos.

Por otra parte, el Tribunal Constitucional es un Tribunal independiente, no un Tribunal político, ni politizado, ni integrado por políticos, dicho sea con el mayor respeto hacia la nobleza de la política como profesión en tanto que dirigida a la satisfacción del interés general y a la consecución del bien común. Aparte de, como he dicho antes, “supremo intérprete de la Constitución”, es independiente de los demás órganos constitucionales y está sometido solo a la Constitución y a su Ley Orgánica como dice igualmente el art. 1º de ésta. Sus Magistrados son independientes e inamovibles en el ejercicio de su mandato y en el ejercicio de la auténtica función jurisdiccional que desarrollan, en esta ni más ni menos que los Magistrados integrantes de los Tribunales de Justicia ordinaria. El hecho de que por sus competencias, tal y como las enuncia y regula la Constitución y su Ley Orgánica –en esencia arts. 161 y 2º, respectivamente-, las resoluciones del Tribunal en los distintos procesos constitucionales tengan un indudable sustrato político y, por ende, una importante repercusión política y mediática, no contradice aquella conclusión -entiéndase la de su independencia y la de sus Magistrados- porque el Tribunal Constitucional cumple su función con arreglo a estrictos criterios jurídico-constitucionales y no de conveniencia u oportunidad política. En definitiva, si

juzga de controversias políticas, lo hace, como decía su segundo Presidente, Francisco Tomás y Valiente, con criterios y razones jurídicas. Por eso, la crítica a las resoluciones del Tribunal, que entiendo no solo convenientes, sino absolutamente necesarias, como las de cualquier acto de poder en una democracia –y las Sentencias de los tribunales y por supuesto las del Tribunal Constitucional lo son-, se ha de producir en función de su fundamentación y sin que pueda confundirse con la descalificación o el menosprecio institucional cuando no se conformen con las propias convicciones políticas o incluso con interpretaciones subjetivas y personales de criterios políticos aparentemente generales.

Decía también Tomás y Valiente, y me gusta siempre recordarlo, en el discurso de su despedida pronunciado el 8 de julio de 1992, que “las instituciones ganan o pierden prestigio por lo que hacen, pero también por lo que con ellas se hace”. Si se descalifica o menosprecia al Tribunal en vez de criticar fundadamente sus decisiones, se hace un grave daño, muchas veces irreparable, a una institución que, como he dicho con anterioridad y he repetido varias veces a lo largo de mi intervención, es básica en nuestro Estado de Derecho y garantía última de la prevalencia y efectividad de la Constitución.

Al hilo de estas consideraciones es necesario abordar el problema del incumplimiento de los plazos previstos expresamente por la Constitución para

las renovaciones trienales del Tribunal y para la permanencia de nueve años prevista en ella para sus Magistrados. Ambas -la renovación y el mandato- figuran exigidas en el art. 159 de la Constitución. El fundamento de la primera -renovación por terceras partes cada tres años- se encuentra en la necesidad de procurar la conservación del acervo jurisprudencial del Tribunal y su actualización o modulación de forma continuada, progresiva y meditada. En ningún caso mediante rupturas traumáticas, que darían al traste con la fundamental garantía que esa misma doctrina representa para la interpretación constitucional y, en definitiva, para la necesaria seguridad que debe presidir su aplicación. El conocimiento pleno de la doctrina constitucional y, por ende, su aplicación o desarrollo ordenado exigen la renovación trienal y la permanencia de los Magistrados los nueve años prevenidos constitucionalmente. Ello, además, contribuye a reforzar la independencia del Tribunal y de sus Magistrados al dotar a estos de un mandato considerablemente más largo que el de los órganos constitucionales proponentes. En prácticamente todas las ocasiones en que en la renovación del Tribunal se han desconocido las prescripciones constitucionales, los Presidentes las han denunciado con contundencia. Así en la renovación producida el 8 de julio de 1992 (despedida de Francisco Tomás y Valiente), en la de 17 de Diciembre de 1998 (despedida de Álvaro Rodríguez Bereijo) y en la de 12 de Enero de 2011 (despedida de María Emilia Casas Baamonde), en que se produjo un retraso de más de tres años, el mayor en la historia de este Tribunal como ella misma lo calificó en su

intervención. Además, esta renovación se vio agravada con la modificación introducida en el art. 16 de la LOTC, no solo por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de Mayo, sino sobre todo por la Ley Orgánica 8/2010, de 4 de Noviembre, que, al disponer textualmente en el último inciso del apartado 5 del citado art. 16 que “si hubiese retraso en la renovación por tercios de los Magistrados, a los nuevos que fuesen designados se les restará del mandato el tiempo de retraso en la renovación”, ha venido a consagrar como normal el retraso y, en contra de lo establecido en la Constitución, a hacer posibles, también como normales, mandatos inferiores a los nueve años, inclusive inferiores a seis como anómalamente y en la actualidad tienen asignado quienes fueron renovados en el turno del Senado materializado en la precitada fecha de 12 de Enero de 2011, o más de una renovación en un mismo trienio conforme ha sucedido en la actualidad. Interpretando el sentir unánime de los Magistrados, llamo expresamente la atención al Gobierno y al Poder Legislativo para corregir con urgencia este dislate y volver a la renovación ordenada que establecieron la Constitución y la LOTC, esta en su redacción originaria.

Dicho lo anterior y en cuanto en la actividad jurisdiccional del Tribunal, desde la última renovación parcial verificada en enero de 2011 han ingresado 11.600 asuntos, de los que 11.460 corresponden a recursos de amparo y 140 a asuntos del Pleno. Y se han dictado 10.995 resoluciones de inadmisión,

encontrándose pendientes de admisión en este momento 3.121 recursos de amparo y 31 asuntos de Pleno.

Durante este mismo periodo se han dictado 361 Sentencias, siendo el número de asuntos pendientes de Sentencia de 521, de los que 148 corresponden a recursos de amparo y 373 a procesos de competencia del Pleno de Tribunal. Es significativo el descenso en general del número de asuntos pendientes de Sentencia, que a final del año 2010 era de 666, y, en particular, de los asuntos competencia del Pleno pendientes de Sentencia, que han pasado de 492 a 373.

Esta cifras vienen a consolidar la tendencia de una mayor celeridad en la resolución de los recursos de amparo, lo que a su vez permite que el Tribunal dedique más tiempo y más medios personales y materiales a otros procesos atribuidos también a su conocimiento, dándose así cumplida satisfacción a los objetivos que el legislador perseguía con la reforma de la Ley Orgánica del Tribunal llevada a cabo por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, enunciados en su exposición de motivos.

Reitero la bienvenida a los Magistrados que van seguidamente a tomar posesión de sus cargos. Estoy seguro de que por su solvencia jurídica indubitada, por su especialización jurídica y por el buen hacer acreditado en cuantos puestos han desempeñado a lo largo de su vida profesional, van a

constituir un claro apoyo en el trabajo del Tribunal y en el mantenimiento de su institucionalidad.

También lo hago respecto de la despedida de los que nos abandonan –uno ya lo hizo desgraciadamente hace mucho tiempo como he indicado antes-, agradeciéndoles de verdad su dedicación, su más que meritorio trabajo, su independencia y su alto sentido de la responsabilidad. He constatado a lo largo de mi ya dilatada vida profesional que el trabajo en común, como el que aquí hemos desarrollado, y la responsabilidad compartida, como asimismo aquí hemos asumido, crean lazos de auténtica amistad que se perpetúan en el tiempo. En el Tribunal encontraréis, como todos los eméritos, compañeros y amigos en cualquier circunstancia de vuestra vida. Nosotros –quienes continuamos en el Tribunal- sabemos que podremos contar siempre con vuestra amistad.

Quiero, antes de terminar, agradecer también su labor a los Letrados de este Tribunal, pieza esencial para el trabajo en el mismo, a la Secretaria Judicial del Pleno, a los Secretarios de las Salas y Secciones y a todo el personal que lo hace igualmente posible así como a las autoridades, familiares y amigos que nos han acompañado y que nos proporcionan estímulo y apoyo.

Muchas gracias.